

RESOLUCIÓN SUB JEFATURAL

N° 006 -2011-INDECI

Lima, **21 FEB. 2011**

VISTOS: El Memorandum N° 086-2011-INDECI/8.0 del 08.FEB.2010, el informe Técnico de Estandarización N° 001-2011(8.0) del 08.FEB.2011, y el Informe Legal N° 011-2011-INDECI/5.0 del 16.FEB.2011, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF señala que para la descripción de los bienes y servicios a contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico. Sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el numeral 22 del Anexo Único - Anexo de Definiciones del acotado Reglamento, define a la Estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada por Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE, señala que la contratación de un bien o servicio basada en un proceso de estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad y o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad, indicando además los requisitos mínimos que deben sustentar el Informe Técnico de Estandarización;

Que, mediante el Memorándum N° 086-2011-INDECI/8.0, la Jefatura de la Oficina de Estadística y Telemática del INDECI, remite el Informe Técnico de Estandarización N° 001-2011(8.0), el cual señala que el INDECI cuenta con un APPLIANCE de marca IRONPORT, el cual es un hardware que tiene como principal función, la de AntiSpam, y es compatible únicamente con el software de la misma marca;

Que, el referido informe señala además, que la adquisición de la licencia para el Software AntiSpam para el equipo IRONPORT modelo C160, es imprescindible para mantener seguro el servidor de correo y por ende la data del INDECI;

Que, asimismo, con relación a la incidencia económica, el Informe Técnico de Estandarización, señala que el adquirir otra marca de AntiSpam, generaría la compra de la totalidad del producto, es decir comprar un nuevo APPLIANCE (Hardware), y una nueva licencia de seguridad AntiSpam, generando un gasto superior a la institución;

Que, en el presente caso se observa que la instancia técnica, esto es, la Oficina de Estadística y Telemática del INDECI, a través del Informe Técnico de Estandarización N° 001-2011 (8.0), sustenta la procedencia de estandarizar el Software AntiSpam para el equipo IRONPORT modelo C160, a fin de mantener seguro el servidor de correo y por ende la data del INDECI;



Que, encontrándonos frente al supuesto de excepción recogido en el Art.11° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y cumpliendo los presupuestos requeridos en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada por Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE, resulta necesario emitir la presente resolución que aprueba la estandarización solicitada;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-2011-INDECI del 03.ENE.2011, se delegó en el Sub Jefe del INDECI, la función de Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad para el Año Fiscal 2011;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias, la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE, y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 059-2001-PCM y modificado por los Decretos Supremos N° 005-2003-PCM y N° 095-2005-PCM;

Con la visación de la Oficina de Estadística y Telemática y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Estandarización del Software AntiSpam para el equipo IRONPORT modelo C160, que se encuentra detallado en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

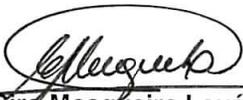
Artículo 2°.- Precisar que, de variar las condiciones que determinaron la presente estandarización, la aprobación quedará sin efecto.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática y a la Secretaría General e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución al día siguiente de su aprobación en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe) e intranet.

Artículo 4°.- La Secretaría General ingresará la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remitirá copia autenticada a la Sub Jefatura, a la Dirección Nacional de Logística, a la Oficina de Estadística y Telemática y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Cirio Mosqueira Lovón
Coronel Ing. EP "R"
Sub Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

ANEXO DE LA RESOLUCION SUBJEFATURAL N° 006 2011-INDECI

DESCRIPCION DEL BIEN REQUERIDO:

Equipo Marca IRONPORT Modelo C160, que cumple funciones de AntiSpam, el cual protege el correo institucional de posibles ataques de extraños.

Marca : IRONPORT
Modelo : C160
Software : Licencia para el equipo AntiSpam

Características Técnicas:

- Sistema de seguridad y detección de intrusos al Servidor de Correo.
- Tener protección ANTISPAM.
- Contar con servicio de Antivirus.
- Contar con Virus Outbreak Filtres.
- Encriptación de Correos Salientes.
- Gateway de Correo Electrónico, con funcionalidades de MTA, AntiSpam para el procesamiento de correo entrante y saliente.
- Clasificación y categorización de los envióadores de Spam por IP y dominio aplicando algún tipo de rango o score configurable.
- Estas funcionalidades deben ser ejecutadas en forma autónoma y sin intervención del administrador.
- Precisión mínima de detección de Spam del 99.999% garantizado.
- Actualización automática de reglas AntiSpam para nuevas formas de ataques, sin intervención del administrador.
- Debe poseer capacidad de identificación y bloqueo de Spam en distintos idiomas (capacidad heurística).
- Capacidad de marcado de mensajes en el sujeto o encabezado y posterior envío a carpeta alternativa de usuario.
- Soporte para envío de mensajes a cuarentena.



**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
SEDE CENTRAL**

Hoja de Trámite Nro 01771-2011

Nro. Operación: **0516300** Año Operac.: 2011 Fec. Operac.: 16/02/2011
 Nro Documento: :00011 Tipo Doc.: Informe Legal Fec. Doc.: 16/02/2011
 Anexos: 08 FOLIOS+01 RSJ
 Remitente: OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Asunto: OPINION LEGAL RESPECTO A LA ESTANDARIZACION PARA LA ADQUISICION DE LA LICENCIA PARA EL SOFTWARE ANTISPAM PARA EL EQUIPO IRONPORT C160.

| DESTINATARIO: | SIGLAS: | COD: | PARA: |
|---|---------|--------|--|
| <input type="checkbox"/> 00.-JEFATURA | JEF | - 1.0 | <input checked="" type="checkbox"/> Acción |
| <input type="checkbox"/> 01.-SUB JEFATURA | SJ | - 2.0 | <input type="checkbox"/> Explotación |
| <input type="checkbox"/> 02.-SECRETARIA JEFATURA | SecJ | | <input type="checkbox"/> Coordinación |
| <input type="checkbox"/> 03.-ORGANO DE CONT. INSTITUCIONAL | OCI | - 3.0 | <input type="checkbox"/> Opinión |
| <input type="checkbox"/> 04.-PLANIFICACION Y PRESUPUESTO | OPP | - 4.0 | <input type="checkbox"/> Evaluación/Estudio |
| <input type="checkbox"/> 05.-ASESORIA JURIDICA | OAJ | - 5.0 | <input type="checkbox"/> Recomendación |
| <input checked="" type="checkbox"/> 06.-ADMINISTRACION | OA | - 6.0 | <input type="checkbox"/> Seguimiento |
| <input type="checkbox"/> 07.-SECRETARIA GENERAL E IMAGEN | SG-II | - 7.0 | <input type="checkbox"/> Informe Verbal |
| .-ESTADISTICA Y TELEMATICA | OET | - 8.0 | <input type="checkbox"/> Informe Escrito |
| .-SEC.PERM.CONS. CONSULT.COORD. | SPCCC | - 9.0 | <input type="checkbox"/> Proyectar Respuesta |
| <input type="checkbox"/> 10.-DIR. NAC. PREVENCIÓN | DNP | - 10.0 | <input type="checkbox"/> Dar Respuesta |
| <input type="checkbox"/> 11.-DIR. NAC. OPERACIONES | DNO | - 11.0 | <input type="checkbox"/> Proformar |
| <input type="checkbox"/> 12.-DIR. NAC. LOGISTICA | DNL | - 12.0 | <input type="checkbox"/> Difundir |
| <input type="checkbox"/> 13.-DIR. NAC. EDUC. Y CAPAC. | DINAEC | - 13.0 | <input type="checkbox"/> Aprobado |
| <input type="checkbox"/> 14.-DIR. NAC. PROYECTOS ESPECIALES | DNPE | - 14.0 | <input type="checkbox"/> Autorizado |
| <input type="checkbox"/> 15.-PLAT. ADM. PROGRAMA PNUD | PNUD | - 22.0 | <input type="checkbox"/> Denegado |
| <input type="checkbox"/> 16.-SEC. TEC. CMPAD | STCMPAD | - 23.0 | <input type="checkbox"/> Tramite |
| <input type="checkbox"/> 17.-ASESORES | ASS | | <input type="checkbox"/> Mantener Pendiente |
| <input type="checkbox"/> 18.-COMITE ESPECIAL PROCS SELECCION | CEPS | | <input type="checkbox"/> Devolución |
| <input type="checkbox"/> 19.-CMTE PROCS ADM Y DISCIPL: () PERM () ESP | CPAD | | <input type="checkbox"/> Agendar |
| <input type="checkbox"/> 20.-COMISION DE CAUTELA | CC | | <input type="checkbox"/> Conocimiento |
| <input type="checkbox"/> 21.-PROYECTOS CIUDADES SOSTENIBLES | PCS | | <input type="checkbox"/> Archivo |
| <input type="checkbox"/> 22.-SEC COMITE CONTROL INT | SCCI | | <input type="checkbox"/> Trámite |
| <input type="checkbox"/> 23.-OFICINA DE INSPECC. TEC. EN SEGURIDAD DC | OIT | | <input type="checkbox"/> Otro: _____ |
| <input type="checkbox"/> 24.-D. R. INDECI COSTA CENTRO | DRI-CC | - 16.0 | |
| <input type="checkbox"/> 25.-D. R. INDECI ... | DRI- | | |
| <input type="checkbox"/> 26.-D. R. INDECI ... | DRI- | | |
| 7.-... | | | |

PRIORIDAD DE RESPUESTA

RUTINA URGENTE MUY URGENTE PLAZO

OBSERVACIONES :

FIRMA :


21 FEB. 2011

DIRECCION U OFICINA:

ACCION TOMADA (CLARA Y CONCRETA):



Instituto Nacional de Defensa Civil
Oficina de Asesoría Jurídica

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
MESA DE PARTES
La recepción no es señal de conformidad.

17 FEB 2011

Nº Reg: 1771 Folios: 08 + 0123
Firma: [Signature] Hora: 16:15

INFORME LEGAL N° 011-2011-INDECI/5.0

- A : Coronel Ing. EP "R"
Ciro Mosqueira Lovón
Sub Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil
- Asunto : Opinión Legal respecto a la estandarización para la Adquisición de la Licencia para el Software AntiSpam para el equipo IRONPORT C160.
- Ref. a) Memorándum N° 086-2011-INDECI/8.0 del 08.FEB.2011.
b) Informe Técnico de Estandarización N° 001-2011 (8.0) del 08.FEB.2011.
c) Hoja de Trámite N° 01439-2011 (OP.0420500)
- Fecha : San Isidro, 16 de Febrero 2011

Me dirijo a usted en relación al proveído recaído en la Hoja de Trámite de la referencia c) y en el Memorándum de la referencia a), a través del cual se solicita a esta Oficina evaluar la procedencia de la estandarización para la adquisición de la Licencia para el Software AntiSpam para el equipo IRONPORT modelo C160.

I.- ANTECEDENTES.-

1. Con el Memorándum N° 086-2011-INDECI/8.0, el Jefe de la Oficina de Estadística y Telemática, señala a la Sub Jefatura, que se tiene programada la adquisición de la Licencia del software AntiSpam que es propietario del Hardware denominado IRONPORT, motivo por el cual se requiere del proceso de estandarización y cumple con remitir el Informe Técnico de Estandarización de la referencia b).
2. Con la Hoja de Trámite N° 01439-2011, la Sub Jefatura autoriza el procedimiento para la estandarización de la Adquisición de Licencia del Equipo AntiSpam marca IRONPORT modelo C160.
3. Mediante la Hoja de Trámite señalada anteriormente se remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Memorándum N° 086-2011-INDECI/8.0 del Jefe de la Oficina de Estadística y Telemática, así como el Informe Técnico de Estandarización N° 001-2011 (8.0).

II. - ANALISIS Y BASE LEGAL.-

1. Conforme a lo dispuesto por el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF concordante con el artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N° 1017, se prevé las reglas básicas para el establecimiento de las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se van a contratar.
2. El numeral 22 del Anexo Único - Anexo de Definiciones del acotado Reglamento, define a la Estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes.
3. El artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que para la descripción de los bienes y servicios a contratar no se hará referencia a marcas o nombres



comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico. Sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

4. Además, cabe indicar que la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD “Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, aprobada por Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE, señala que la contratación de un bien o servicio basada en un proceso de estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustente, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad y o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad.
5. Asimismo, la referida Directiva señala los requisitos mínimos que sustentan el Informe Técnico de Estandarización, indicándose además el periodo de vigencia de la estandarización y precisándose que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, la aprobación quedará sin efecto.
6. Además dispone que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que éste delegue dicha facultad.
7. Según el Informe Técnico de Estandarización N° 001-2011 (8.0), expedido por la Oficina de Estadística y Telemática, el INDECI cuenta con un APPLIANCE de marca IRONPORT compatible solo con la Licencia del software de la misma marca cuya función principal, es la de AntiSpam, es decir la protección entrante y saliente de los correos electrónicos.
8. Asimismo, con relación a la incidencia económica, el Informe Técnico de Estandarización, señala que el adquirir otra marca de AntiSpam, generaría la compra de la totalidad del producto, es decir comprar un nuevo APPLIANCE (Hardware), y una nueva licencia de seguridad AntiSpam, generando un gasto superior a la institución.
9. En el presente caso se observa que la instancia técnica, esto es la Oficina de Estadística y Telemática del INDECI, a través del Informe Técnico de Estandarización N° 001-2011(8.0), sustentan la procedencia técnica de estandarizar la adquisición de la Licencia para el Software AntiSpam para el equipo IRONPORT modelo C160, a fin de mantener seguro el servidor de correo y por ende la data, a un costo menor para la institución.

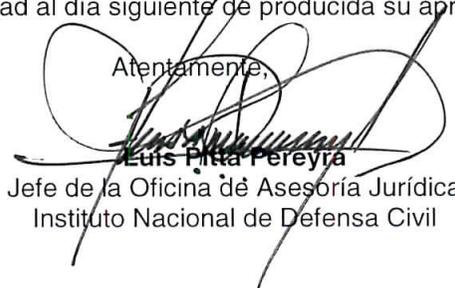
III.- CONCLUSION.-

Conforme a lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Jurídica, luego del análisis de la documentación obrante y al amparo de los dispositivos legales citados, considera que encontrándonos frente al supuesto de excepción recogido en el Art. 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y cumpliendo con los presupuestos requeridos en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE, resulta necesario emitir la Resolución Sub Jefatural correspondiente que apruebe la Estandarización solicitada.

Resulta importante indicar que de variar las condiciones que determinan la presente estandarización, la aprobación quedará sin efecto.

Se adjunta el proyecto de Resolución Sub Jefatural, la misma que debe publicarse en la página Web de la entidad al día siguiente de producida su aprobación.

Atentamente,


Luis Pita Pereyra
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Instituto Nacional de Defensa Civil

**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
SEDE CENTRAL**

Hoja de Trámite Nro 01439-2011

Nro. Operación: **0420500** Año Operac.: 2011 Fec. Operac.: 09/02/2011
 Nro Documento: : 00086 Tipo Doc.: Memorandum Fec. Doc.: 09/02/2011
 Anexos: 04 FOLIOS
 Remitente: OFICINA DE ESTADISTICA Y TELEMATICA

Asunto: ESTANDARIZACION DE SOFTWARE ANTISPAM PARA EL EQUIPO DE MARCA IRONPORT (INFORME TECNICO DE ESTANDARIZACION N° 001-2011 ANEXO DE RESOLUCION SUB JEFATURAL)

| DESTINATARIO: | SIGLAS: | COD: | PARA: |
|--|---------|--------|---|
| <input type="checkbox"/> 00.-JEFATURA | JEF | - 1.0 | <input checked="" type="checkbox"/> Acción |
| <input type="checkbox"/> 01.-SUB JEFATURA | SJ | - 2.0 | <input type="checkbox"/> Explotación |
| <input type="checkbox"/> 02.-SECRETARIA JEFATURA | SecJ | | <input checked="" type="checkbox"/> Coordinación |
| <input type="checkbox"/> 03.-ORGANO DE CONT. INSTITUCIONAL | OCI | - 3.0 | <input type="checkbox"/> Opinión |
| <input type="checkbox"/> 04.-PLANIFICACION Y PRESUPUESTO | OPP | - 4.0 | <input checked="" type="checkbox"/> Evaluación/Estudio |
| <input checked="" type="checkbox"/> 05.-ASESORIA JURIDICA | OAJ | - 5.0 | <input type="checkbox"/> Recomendación |
| <input type="checkbox"/> 06.-ADMINISTRACION | OA | - 6.0 | <input type="checkbox"/> Seguimiento |
| <input type="checkbox"/> 07.-SECRETARIA GENERAL E IMAGEN | SG-II | - 7.0 | <input type="checkbox"/> Informe Verbal |
| <input checked="" type="checkbox"/> 08.-ESTADISTICA Y TELEMATICA | OET | - 8.0 | <input type="checkbox"/> Informe Escrito |
| <input checked="" type="checkbox"/> 09.-SEC.PERM.CONC. CONSULT.COORD. | SPCCC | - 9.0 | <input checked="" type="checkbox"/> Proyectar Respuesta |
| <input type="checkbox"/> 10.-DIR. NAC. PREVENCION | DNP | - 10.0 | <input type="checkbox"/> Dar Respuesta |
| <input type="checkbox"/> 11.-DIR. NAC. OPERACIONES | DNO | - 11.0 | <input type="checkbox"/> Proformar |
| <input type="checkbox"/> 12.-DIR. NAC. LOGISTICA | DNL | - 12.0 | <input type="checkbox"/> Difundir |
| <input type="checkbox"/> 13.-DIR. NAC. EDUC. Y CAPAC. | DINAEC | - 13.0 | <input type="checkbox"/> Aprobado |
| <input type="checkbox"/> 14.-DIR. NAC. PROYECTOS ESPECIALES | DNPE | - 14.0 | <input checked="" type="checkbox"/> Autorizado |
| <input type="checkbox"/> 15.-PLAT. ADM. PROGRAMA PNUD | PNUD | - 22.0 | <input type="checkbox"/> Denegado |
| <input type="checkbox"/> 16.-SEC. TEC. CMPAD | STCMPAD | - 23.0 | <input type="checkbox"/> Tramite |
| <input type="checkbox"/> 17.-ASESORES | ASS | | <input type="checkbox"/> Mantener Pendiente |
| <input type="checkbox"/> 18.-COMITE ESPECIAL PROCS SELECCION | CEPS | | <input type="checkbox"/> Devolución |
| <input type="checkbox"/> 19.-CMTE PROCS ADM Y DISCIP: () PERM () ESP | CPAD | | <input type="checkbox"/> Agendar |
| <input type="checkbox"/> 20.-COMISION DE CAUTELA | CC | | <input type="checkbox"/> Conocimiento |
| <input type="checkbox"/> 21.-PROYECTOS CIUDADES SOSTENIBLES | PCS | | <input type="checkbox"/> Archivo |
| <input type="checkbox"/> 22.-SEC COMITE CONTROL INT | SCCI | | <input type="checkbox"/> Trámite |
| <input type="checkbox"/> 23.-OFICINA DE INSPECC. TEC. EN SEGURIDAD DC | OIT | | <input type="checkbox"/> Otro: 10 FEB 2011 |
| <input type="checkbox"/> 24.-D. R. INDECI COSTA CENTRO | DRI-CC | - 16.0 | |
| <input type="checkbox"/> 25.-D. R. INDECI ... | DRI- | | |
| <input type="checkbox"/> 26.-D. R. INDECI ... | DRI- | | |
| <input type="checkbox"/> 27.-... | | | |

RECIBIDO
2.35
10 FEB 2011
FIDICA

PRIORIDAD DE RESPUESTA

RUTINA URGENTE MUY URGENTE PLAZO

OBSERVACIONES :

FIRMA :



10 FEB. 2011

DIRECCION U OFICINA:

ACCION TOMADA (CLARA Y CONCRETA):



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



Instituto Nacional de Defensa Civil
Oficina de Estadística y Telemática

MEMORÁNDUM N° 086 -2011-INDECI/8.0

Al : **CrI. Ing. EP."R"**
CIRO MOSQUEIRA LOVÓN
Sub Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

Asunto : Estandarización de software AntiSpam, para el equipo de marca IRONPORT.

Anexo : a) Informe Técnico de Estandarización N° 001-2011(8.0)
b) Anexo de la Resolución Subjefatural N° _____ 2011-INDECI

Fecha : San Isidro, 08 de Febrero de 2011

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro, para solicitar tenga a bien autorizar el proceso de Estandarización del equipo IRONPORT modelo C160, de conformidad al siguiente detalle:

- La OET, tiene programado en el presupuesto del presente año, la renovación de la licencia del software Antispam, que es propietario del Hardware denominado "IRONPORT"; motivo por el cual se requiere del proceso de estandarización.
- La resolución de Estandarización, será remitido a la Dirección Nacional de Logística, quien continuara con los trámites correspondientes para la adquisición de dicho componente (Software), en coordinación con la Oficina de Estadística y Telemática.

Por lo anteriormente expuesto, mucho agradeceré tenga a bien autorizar el presente requerimiento, corriendo traslado del mismo a las Oficina de Asesoría Jurídica, para su tramite respectivo.

Atentamente,

.....
Ing. LUIS DARIO MALDONADO GONZÁLEZ
Jefe de la Oficina de Estadística y Telemática
Instituto Nacional de Defensa Civil

Cc: Archivo
Operación N° 0420500

| | |
|---|--------------------|
| INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL | |
| MESA DE PARTES | |
| La recepción no es señal de conformidad | |
| RECIBIDO | |
| 09 FEB 2011 | |
| N° Reg : 1439 | Folios : 04 |
| Firma : [Signature] | Hora : [Signature] |



Instituto Nacional de Defensa Civil
Oficina de Estadística y Telemática

*“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo ”
“Décenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”*

INFORME TÉCNICO DE ESTANDARIZACION N° 001-2011 (8.0)

Nombre del área:

Oficina de Estadística y Telemática

Responsables de la evaluación:

Luís Maldonado González

Cargos:

Jefe de Oficina de Estadística y Telemática.

Fecha:

08 de Febrero de 2011

Descripción del bien Pre Existente:

Equipo (Hardware), de marca IRONPORT Modelo C160, que cumple funciones de AntiSpam, el cual protege el correo institucional de posibles ataques de extraños.

Características Técnicas:

- Sistema de seguridad y detección de intrusos al Servidor de Correo.
- Tener protección ANTISPAM.
- Gateway de Correo Electrónico, con funcionalidades de MTA, AntiSpam para el procesamiento de correo entrante y saliente.
- Clasificación, categorización de los enviados de Spam por IP y dominio aplicando algún tipo de rango o score configurable.
- Estas funcionalidades deben ser ejecutadas en forma autónoma y sin intervención del administrador.
- Precisión mínima de detección de Spam del 99.999% garantizado.
- Actualización automática de reglas AntiSpam para nuevas formas de ataques, sin intervención del administrador.
- Debe poseer capacidad de identificación y bloqueo de Spam en distintos idiomas (capacidad heurística).
- Capacidad de marcado de mensajes en el sujeto o encabezado y posterior envío a carpeta alternativa de usuario.
- Soporte para envío de mensajes a cuarentena.

Descripción del bien requerido:

Licencia del Software AntiSpam para el equipo IRONPORT modelo C160.

Características de la Licencia del Software AntiSpam:

Detección preventiva de Spam y consecuente bloqueo de los mensajes y conexión TCP. Dicha licencia deberá contar con:

Características Técnicas:

- Sistema de seguridad y detección de intrusos al Servidor de Correo.
- Tener protección ANTISPAM.
- Contar con servicio de Antivirus.
- Contar con Virus Outbreak Filtres.
- Encriptación de Correos Salientes.





Instituto Nacional de Defensa Civil
Oficina de Estadística y Telemática

*“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo ”
“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”*

- Gateway de Correo Electrónico, con funcionalidades de MTA, AntiSpam para el procesamiento de correo entrante y saliente.
- Clasificación y categorización de los envióadores de Spam por IP y dominio aplicando algún tipo de rango o score configurable.
- Estas funcionalidades deben ser ejecutadas en forma autónoma y sin intervención del administrador.
- Precisión mínima de detección de Spam del 99.999% garantizado.
- Actualización automática de reglas AntiSpam para nuevas formas de ataques, sin intervención del administrador.
- Debe poseer capacidad de identificación y bloqueo de Spam en distintos idiomas (capacidad heurística).
- Capacidad de marcado de mensajes en el sujeto o encabezado y posterior envío a carpeta alternativa de usuario.
- Soporte para envío de mensajes a cuarentena.

Cantidad

Una (01), Licencia del Software AntiSpam

Justificación:

A continuación las consideraciones por las cuales la Institución debería contar con la adquisición de la Licencia del Software AntiSpam, para el equipo IRONPORT:

- La institución cuenta con un APPLIANCE de marca IRONPORT, como Hardware de la solución, el mismo que es compatible solo con la Licencia del Software de la misma marca, cuya función principal es la de (AntiSpam), es decir la protección entrante y saliente de los correos electrónicos (puerto 25).
- El adquirir otra marca de AntiSpam, generaría la compra de la totalidad del producto, eso quiere decir volver a comprar otro APPLIANCE (Hardware), y del mismo modo la licencia de seguridad AntiSpam, generando un gasto superior a la institución.
- La adquisición de la licencia del Software AntiSpam, permite un permanente monitoreo y actualización, en tiempo real, a través de sus interfaces de comunicación, de las nuevas versiones que se vayan publicando dentro del periodo del servicio.

Conclusiones:

Por lo expuesto, se hace necesario adquirir la Licencia del Software AntiSpam IRONPORT C160, que nos permitiría mantener seguro el servidor de correo y por ende que se viabilice el tráfico de entrada y salida de los correos electrónicos con información importante y sin riesgos, a un menor costo para la institución, porque se estaría obviando la adquisición del Hardware y su implementación; por lo cual se solicita su estandarización.





Coordinador de Soporte técnico
Danny Elescano Pichilingue



Instituto Nacional de Defensa Civil
Oficina de Estadística y Telemática

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo "
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

INFORME TÉCNICO DE ESTANDARIZACION N° 001-2011 (8.0)

Nombre del área:

Oficina de Estadística y Telemática

Responsables de la evaluación:

Luís Maldonado González

Cargos:

Jefe de Oficina de Estadística y Telemática.

Fecha:

08 de Febrero de 2011

Descripción del bien Pre Existente:

Equipo (Hardware), de marca IRONPORT Modelo C160, que cumple funciones de AntiSpam, el cual protege el correo institucional de posibles ataques de extraños.

Características Técnicas:

- Sistema de seguridad y detección de intrusos al Servidor de Correo.
- Tener protección ANTISPAM.
- Gateway de Correo Electrónico, con funcionalidades de MTA, AntiSpam para el procesamiento de correo entrante y saliente.
- Clasificación, categorización de los envióres de Spam por IP y dominio aplicando algún tipo de rango o score configurable.
- Estas funcionalidades deben ser ejecutadas en forma autónoma y sin intervención del administrador.
- Precisión mínima de detección de Spam del 99.999% garantizado.
- Actualización automática de reglas AntiSpam para nuevas formas de ataques, sin intervención del administrador.
- Debe poseer capacidad de identificación y bloqueo de Spam en distintos idiomas (capacidad heurística).
- Capacidad de marcado de mensajes en el sujeto o encabezado y posterior envío a carpeta alternativa de usuario.
- Soporte para envío de mensajes a cuarentena.

Descripción del bien requerido:

Licencia del Software AntiSpam para el equipo IRONPORT modelo C160.

Características de la Licencia del Software AntiSpam:

Detección preventiva de Spam y consecuente bloqueo de los mensajes y conexión TCP. Dicha licencia deberá contar con:

Características Técnicas:

- Sistema de seguridad y detección de intrusos al Servidor de Correo.
- Tener protección ANTISPAM.
- Contar con servicio de Antivirus.
- Contar con Virus Outbreak Filtres.
- Encriptación de Correos Salientes.





*“ Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo ”
“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”*

Instituto Nacional de Defensa Civil
Oficina de Estadística y Telemática

- Gateway de Correo Electrónico, con funcionalidades de MTA, AntiSpam para el procesamiento de correo entrante y saliente.
- Clasificación y categorización de los envióadores de Spam por IP y dominio aplicando algún tipo de rango o score configurable.
- Estas funcionalidades deben ser ejecutadas en forma autónoma y sin intervención del administrador.
- Precisión mínima de detección de Spam del 99.999% garantizado.
- Actualización automática de reglas AntiSpam para nuevas formas de ataques, sin intervención del administrador.
- Debe poseer capacidad de identificación y bloqueo de Spam en distintos idiomas (capacidad heurística).
- Capacidad de marcado de mensajes en el sujeto o encabezado y posterior envío a carpeta alternativa de usuario.
- Soporte para envío de mensajes a cuarentena.

Cantidad

Una (01), Licencia del Software AntiSpam

Justificación:

A continuación las consideraciones por las cuales la Institución debería contar con la adquisición de la Licencia del Software AntiSpam, para el equipo IRONPORT:

- La institución cuenta con un APPLIANCE de marca IRONPORT, como Hardware de la solución, el mismo que es compatible solo con la Licencia del Software de la misma marca, cuya función principal es la de (AntiSpam), es decir la protección entrante y saliente de los correos electrónicos (puerto 25).
- El adquirir otra marca de AntiSpam, generaría la compra de la totalidad del producto, eso quiere decir volver a comprar otro APPLIANCE (Hardware), y del mismo modo la licencia de seguridad AntiSpam, generando un gasto superior a la institución.
- La adquisición de la licencia del Software AntiSpam, permite un permanente monitoreo y actualización, en tiempo real, a través de sus interfaces de comunicación, de las nuevas versiones que se vayan publicando dentro del periodo del servicio.

Conclusiones:

Por lo expuesto, se hace necesario adquirir la Licencia del Software AntiSpam IRONPORT C160, que nos permitiría mantener seguro el servidor de correo y por ende que se viabilice el tráfico de entrada y salida de los correos electrónicos con información importante y sin riesgos, a un menor costo para la institución, porque se estaría obviando la adquisición del Hardware y su implementación; por lo cual se solicita su estandarización.



Coordinador de Soporte técnico
Danny Elescano Pichilingue